



Tipo Norma	:Decreto 1879
Fecha Publicación	:30-10-2010
Fecha Promulgación	:27-10-2010
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
Título	:APRUEBA MODIFICACIONES A DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES QUE INDICA
Tipo Versión	:Unica De : 30-10-2010
Inicio Vigencia	:30-10-2010
Id Norma	:1018547
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1018547&f=2010-10-30&p=

APRUEBA MODIFICACIONES A DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES QUE INDICA

Núm. 1.879.- Arauco, 27 de octubre de 2010.- Vistos:

- a) Lo dispuesto en los artículos 12, 63 y 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - b) La propuesta de Modificación de Ordenanzas Municipales, presentada por el Asesor Jurídico de la Municipalidad al H. Concejo Municipal.
 - c) El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria N° 79, de fecha 27 de octubre de 2010.
- Considerando: La necesidad de actualizar y ajustar las disposiciones de diversas Ordenanzas Municipales a fin de permitir su adecuada aplicación práctica.

Decreto:

1.- Que se aprueban las siguientes modificaciones a los artículos de las Ordenanzas Municipales que se detallan:

- a) Se sustituye el artículo 45 de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, por el siguiente:
"Artículo 45: Las infracciones a la presente ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, quien las sancionará en caso de ser procedente, con multa de 0.5 a 5 UTM, sin perjuicio de las sanciones especiales que en ella se contemplan.
El Juez de Policía Local competente graduará la pena según la naturaleza de la infracción cometida, ajustándose a las reglas de la sana crítica. Las sanciones impuestas en virtud de la presente ordenanza, no extinguen las acciones que la Municipalidad o particulares afectados pueden deducir ante el Tribunal competente a fin de obtener la indemnización correspondiente por eventuales daños ocasionados por el incumplimiento a la presente ordenanza y/o el pago de los derechos que procedan en cada caso particular.
- b) Se modifica artículo 28 letra a de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, reemplazándose su actual redacción por la siguiente:
"Artículo 28: Por extracción de materiales áridos en bienes nacionales de uso público o pozos lastreros ubicados en terreno particular o fiscal, se pagarán los siguientes derechos:
 - a) Pozos Lastreros. Pagarán un derecho semestral de 20% del avalúo Fiscal del predio o un derecho de 0.10 UTM por metro cúbico, a elección del contribuyente. Para optar por la segunda alternativa, el contribuyente deberá acreditar de manera fehaciente la cantidad de metros cúbicos a extraer en el respectivo



periodo.

La infracción a esta norma será sancionada con la caducidad del permiso y con multa de 0.20 UTM por cada metro cúbico extraído sin pagar el correspondiente derecho."

- c) Se modifica el artículo 14 de la Ordenanza sobre Procedimientos para Otorgar, Renovar, Caducar y Trasladar Patentes de Alcohol y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas en la Comuna de Arauco, reemplazándose su actual redacción por la siguiente:
"Artículo 14: La venta de bebidas alcohólicas a menores de edad será sancionada según lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 19.925."

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Mauricio Alarcón Guzmán, Alcalde.- Félix Rocha Ruiz, Secretario Municipal.